

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 27 DE JUNIO DE 2007, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 28 DE JUNIO DE 2007 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“Dinamia” o la “Sociedad”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto exige la formulación, por los Administradores, de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto tercero del Orden del Día.

2. Justificación de la propuesta

Se propone modificar los artículos 22, 22.bis y 23 de los Estatutos Sociales con la finalidad de ampliar las competencias del Comité de Auditoría de la Sociedad e incluir las relativas a nombramientos y retribuciones de miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que dadas las particularidades de Dinamia, que ha delegado su gestión en una sociedad gestora de entidades de capital riesgo y que, por tanto, carece de equipo directivo; y en aras de la simplificación y racionalización del funcionamiento del Consejo de Administración, no parece conveniente constituir una Comisión de Nombramientos y Retribuciones sino que tiene más sentido que se unifique esta Comisión con el actual Comité de Auditoría en un único órgano delegado del Consejo, que desempeñaría las funciones propias de ambos comités.

En particular, se considera conveniente que dicho Comité único, además de las funciones de auditoría ya establecidas en la normativa interna de la Sociedad, informe al Consejo de Administración sobre los nombramientos, ratificaciones y ceses de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como sobre su retribución y sobre los requisitos necesarios para el buen desempeño de sus cometidos.

Como consecuencia de la creación de este nuevo Comité único y de la atribución de las mencionadas competencias sobre nombramientos y retribuciones, el Consejo de Administración considera oportuna la modificación de la denominación del Comité de Auditoría, que, en lo sucesivo, se llamaría “Comité de Auditoría y Nombramientos”.

Asimismo, y con el fin de facilitar el desarrollo de las nuevas funciones que se atribuyen al Comité, se propone modificar la composición del Comité de manera que esté integrado por un mínimo de 3 Consejeros externos, pudiendo ampliar el número máximo de miembros que actualmente se eleva a tres Consejeros.

Por otro lado, en virtud de los nuevos nombramientos de consejeros que se propone a la Junta General bajo el punto sexto del Orden del Día y en previsión de una posible ampliación del número de miembros del Comité de Auditoría y Nombramientos, se propone aumentar, en 50.000 euros adicionales, el límite máximo de la retribución de los Consejeros y miembros del Comité previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Dinamia que pasaría, por tanto, de los actuales 300.000 euros a 350.000 euros.

Por consiguiente, y a fin de que en la regulación del actual Comité de Auditoría que se recoge en los Estatutos Sociales consten las nuevas competencias, la nueva denominación y número de miembros del Comité, y la nueva retribución máxima, se propone la modificación de los artículos 22, 22.bis y 23 de los Estatutos Sociales conforme a la propuesta recogida en el apartado 3 siguiente.

Se hace constar que, conforme a lo previsto en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras, se solicitará la correspondiente autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la modificación estatutaria propuesta.

Asimismo, se hace constar que, dicha modificación se trasladará asimismo al texto del Reglamento del Consejo de Administración, el cual el Consejo tiene previsto modificar en su reunión del próximo 28 de junio de 2007.

3. Propuesta:

“TERCERO.- Modificación de los artículos 22, 22.bis y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de ampliar las competencias del Comité de Auditoría, incluyendo las relativas a nombramientos y retribuciones de miembros del Consejo de Administración, y, en consecuencia, modificar la denominación de dicho Comité, permitir la ampliación del número de miembros del citado Comité y aumentar el límite máximo de la retribución de los Consejeros y miembros del Comité.

Se propone modificar los artículos 22, 22.bis y 23 de los Estatutos Sociales con la finalidad de ampliar las competencias del Comité de Auditoría de la Sociedad, incluyendo las relativas a nombramientos y retribuciones de miembros del Consejo de Administración., y, en consecuencia, modificar la denominación de dicho Comité, permitir la ampliación del número de miembros del citado Comité y aumentar el límite máximo de la retribución de los Consejeros y miembros del Comité.

Así, los artículos 22, 22.bis y 23 de los Estatutos Sociales tendrán la siguiente redacción literal (se señalan en negrita y subrayado las modificaciones introducidas):

“Artículo 22

*El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Consejeros Delegados, una Comisión Ejecutiva así como las Comisiones o Comités que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad confiriéndoles en cada caso todas o parte de las facultades a él inherentes y que legalmente sean delegables. El Consejo de Administración constituirá, en todo caso, el Comité de Auditoría **y Nombramientos** a que se refiere el artículo 22.bis siguiente.*

La delegación permanente de facultades exigirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Igualmente, el Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos a favor de cualquier persona ajena a la Sociedad.

Artículo 22bis

1. *El Comité de Auditoría **y Nombramientos** estará integrado **al menos** por tres Consejeros externos no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración por plazos de tres años, o, en su caso, hasta su cese como consejero, siendo posible su reelección por uno o más periodos de igual duración. A los efectos anteriores, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que por cualquier título desempeñen responsabilidades de gestión en la Sociedad.*

*La Presidencia del Comité de Auditoría **y Nombramientos** será rotatoria entre sus miembros, que la ejercerán por periodos anuales. El Comité de Auditoría **y Nombramientos** establecerá el orden de rotación de la Presidencia entre los miembros del Comité.*

*Actuarán como Secretario y Vicesecretario no miembros del Comité de Auditoría **y Nombramientos**, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración respectivamente.*

2. *Las funciones del Comité de Auditoría **y Nombramientos** serán las siguientes:*
 - a) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos que deban verificar las cuentas anuales y, en su caso, su revocación o no renovación.*

- c) *Supervisar los servicios de auditoría interna, revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.*
 - d) *Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control interno de la Sociedad.*
 - e) *Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
 - f) **Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, ratificaciones y ceses de los miembros del Consejo, así como sobre sus retribuciones y los requisitos necesarios para el buen desempeño de sus cometidos.**
 - g) *Desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo de Administración.*
3. *El Comité de Auditoría **y Nombramientos** se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*
4. *El Comité de Auditoría **y Nombramientos** elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría **y Nombramientos** lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.*
5. *El Comité de Auditoría **y Nombramientos** solicitará, cuando lo necesite, la asistencia a sus reuniones de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad, de la sociedad gestora y de los auditores de cuentas de la Sociedad y su colaboración.*
6. *El Comité de Auditoría **y Nombramientos** podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 23

La retribución de los Consejeros de la Sociedad, que será distinta para el Presidente del Consejo de Administración, consistirá en una asignación fija cuya cuantía variará en función de la asistencia a las reuniones del Consejo. En el caso de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, los Consejeros recibirán la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €), con excepción del Presidente que recibirá la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €) por reunión. En caso de no asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, los Consejeros percibirán la mitad de lo indicado anteriormente.

La retribución de los miembros del Comité de Auditoría y Nombramientos consistirá en la asignación de una cantidad fija equivalente al 50% de la satisfecha a los Consejeros en cada caso. Dicha retribución será satisfecha desde la constitución del Comité.

Las cantidades a percibir por los Consejeros y miembros del Comité de Auditoría y Nombramientos se actualizarán anualmente en función del incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

*En ningún caso la retribución conjunta de los Consejeros de la Sociedad y de los miembros del Comité de Auditoría y Nombramientos superará la cantidad de **350.000** €, cantidad que igualmente se actualizará cada año en función del incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”*

Lo anterior en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto.”

Madrid, a 22 de mayo de 2007